



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2022

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAD. 680014003020-2022-00278-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Incidentante visible en el Archivo No. 01 del Incidente de Desacato, y en virtud que los incidentados no realizaron pronunciamiento alguno respecto al requerimiento que se les hiciera el 29 de julio de 2022, en aras de lograr el cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 27 de mayo de 2022, modificado parcialmente por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga el 08 de julio de 2022, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales del señor **JORGE VILLAMIZAR GONZALEZ**.

Expuesto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., se dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Dr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga, y el Dr. **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, en calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, ambos en calidad de superiores jerárquicos y encargados de verificar el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas contra la entidad que presiden, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de primera instancia que amparó los derechos fundamentales de señor **JORGE VILLAMIZAR GONZÁLEZ**, modificado por el Superior como se anuncia en líneas precedentes, en virtud a que ninguna de las entidades se pronunció frente al requerimiento realizado el 29 de julio de los corrientes, el cual fue notificado en debida forma tal y como se observa en Archivo No. 05 del Exp. Digital.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el Dr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en calidad de Alcalde del municipio de Bucaramanga, y el Dr. **PIERRE GARCÍA JACQUIER** en calidad de director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela de primera instancia proferida el día 27 de mayo de 2022, modificada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga el día 08 de julio de 2022, a través de la cual se ampararon los derechos fundamentales del señor **JORGE VILLAMIZAR GONZALEZ**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto a los incidentados Dr. **JUAN CARLOS CARDENAS REY**, en calidad de Alcalde del municipio de Bucaramanga, y el Dr. **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, en calidad de director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que con su respuesta deben identificarse plenamente.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b5faada18853ea34bd448d4a55a11ec8731402122047b0fdcdc4270ace5deb**

Documento generado en 04/08/2022 11:39:24 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>